



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

REF- SUCESIÓN
11001-31-10-022-2018-00245-00

Procede el Despacho a dictar sentencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 509 del Código General del Proceso, previo el resumen de la siguiente,

ACTUACION PROCESAL

Mediante auto de fecha 18 de abril de 2018 (fls. 58 y anverso), se dio apertura a la sucesión intestada de la causante **BERTHA INÉS QUIJANO DE PINILLA**, y posteriormente por auto de fecha 7 de octubre de 2019 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión del causante **JOSÉ LEONIDAS PINILLA PINTO**, acumulándose al proceso de sucesión de la referida causante (fls. 222 y anverso), ordenando el emplazamiento de los interesados en el mencionado sucesorio.

Allegadas las publicaciones de que trata el artículo 108 del C.G.P. (fls. 224-227), se llevó a cabo el día 5 de noviembre de 2020 la diligencia de inventarios y avalúos (fls. 264-266). Como quiera que no fueron objetados los inventarios y avalúos presentados, se les impartió aprobación y se decretó la partición designando como partidores a los Drs. **FRANCY STELLA SERNA**, **OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN** y **FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO**, apoderados judiciales de los interesados, quienes presentaron el trabajo partitivo como consta a folios 268 a 277 del expediente.

Por auto de 9 de febrero de 2021 se corrió traslado del trabajo de partición por el término de cinco (5) días el cual venció en silencio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a proferir decisión final, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran cumplidos, como son solicitud en forma y con el lleno de las exigencias básicas de Ley; los interesados son idóneos para comparecer al presente proceso y guardan legitimidad para actuar, del mismo modo, por la naturaleza del asunto es competente este Juzgado, para tramitarlo y pronunciarse de fondo.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese orden de ideas, se tiene que una vez impulsado el trámite liquidatorio hasta la presentación de la partición, la regla 1ª del artículo 509 del C.G.P establece que se dictará de plano sentencia aprobatoria si así lo solicitaran, lo que no obsta para que el fallador revise oficiosamente si dicho trabajo se ajusta a derecho.

En el sub judice se tiene que el trabajo elaborado por los apoderados judiciales de los interesados, designados como partidores, se encuentra ajustado a derecho, razón por la que se impartirá aprobación como corresponde.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá D.C, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de sucesión intestada de los causantes **BERTHA INÉS QUIJANO DE PINILLA y JOSÉ LEONIDAS PINILLA PINTO**.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del mismo en la Notaría de preferencia de los adjudicatarios.

TERCERO: INSCRIBANSE las hijuelas adjudicadas en la oficina de instrumentos públicos y en las demás oficinas correspondientes. OFICIESE. ✓

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

QUINTO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. OFICIESE. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

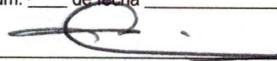

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Fib.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 38 de fecha 16 ABR 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

280

solicitud honorarios de partición proceso 1100131100-22-2018-00245-00

FC

Fabio campos <fabiohcam@hotmail.com>

Jue 06/05/2021 10:11

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

1-22-convertirlo.pdf

10 KB



SEÑOR(A):
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: Proceso No. 1100131100-22-2018-00245-00
Causante: BERTHA INES QUIJANO DE PINILLA

Respetuosamente, solito se asigne honorarios a los partidores por el trabajo de partición de los bienes de la sucesión.

Solicitud en PDF

Atentamente:

FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO.
C.C.No. 4.168.258 exp. en Monguí.
T.P. No. 41.255 del C.S. de la J.
fabiohcam@hotmail.com
TEL-312-3102074

Libre de virus www.avast.com

Responder Reenviar

281

SEÑOR(A):

JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

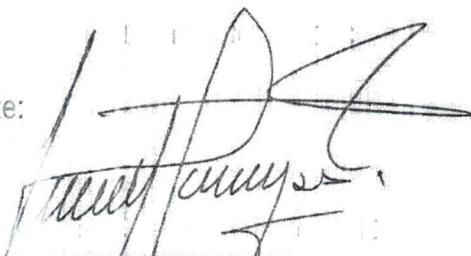
Referencia: SUCESIÓN No. 1100131100-22-2018-00245-00

CAUSANTES: BERTHA INÉS QUIJANO DE PINILLA

Señor(a) Juez:

Como apoderado del señor **JULIO ALFREDO PINILLA QUIJANO**, respetuosamente solicito a su Despacho respetuosamente solicito asignar honorarios causados por el trabajo de partición a los partidores, teniendo en cuenta que es un trabajo diferente a la gestión procesal y actividad de los apoderados como tal.

Atentamente:



FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO.

C.C.No 4.168.258 exp. en Monguí.

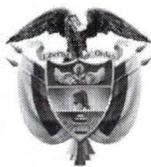
T.P. No 41.255 del C.S. de la J.

fabiohcam@hotmail.com

AL DESPACHO

27 MAY 2021





282

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 8 JUL 2021

Bogotá, D. C., _____

REF: SUCESIÓN INTESTADA
N°. 110013110022 201800245 00

De conformidad con el poder especial obrante a folio 201, al Dr, FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO, le fue conferida, entre otras facultades, la de presentar inventario y avalúos, solicitar decreto de partición y fungir como partidor y en general para que realice todas las actuaciones, que sean necesarias en la defensa de los derechos e intereses de su poderdante, en virtud de lo cual presentó los inventarios y avalúos y el trabajo de partición de manera conjunta con los otros apoderados reconocidos en este asunto, de donde se concluye que tal actividad hace parte de labor desempeñada como apoderado del señor JULIO ALFREDO PINILLA QUIJANO, por lo brevemente expuesto el despacho DISPONE:

Negar por improcedente la solicitud de fijación de honorarios que como partidor realizó el apoderado Dr, FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

201

**SEÑOR(A):
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Referencia: Proceso de Sucesión intestada No. 1100131100-22-2018-00245-00

**Causantes: BERTHA INÉS QUIJANO DE PINILLA (q.e.p.d.)
C.C. No. 20.539.409**

Señor(a) Juez:

JULIO ALFREDO PINILLA QUIJANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., residente en la calle 22 No. 43-38 de Bogotá, teléfono No. 301-5662919, correo electrónico: juliopinillaquijano@gmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.118.657 de Bogotá, heredero reconocido de la causante **BERTHA INÉS QUIJANO DE PINILLA (q.e.p.d.)** en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su Despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación solicite la acumulación del proceso de sucesión de mi finado padre **JOSÉ LEÓNIDAS PINILLA PINTO (q.e.p.d.)**, persona que falleció en ésta ciudad donde tuvo su último domicilio y residencia, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 431.189 de Ubaté, al del proceso de la referencia, que se viene tramitando en su Despacho, acumulación que se solicitará conforme al art. 520 del C.G.P. , para que se de apertura y tramite como sucesión doble e intestada, y el reconocimiento del suscrito como heredero del causante antes indicado en calidad de hijo, manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario.

Con las facultades establecidas en el art. 77 del C.G.P especialmente las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir; conciliar; presentar inventarios y avalúos de los bienes relictos, solicitar expresamente el decreto de partición de los bienes de la sucesión conforme al art. 507 del C.G.P., en su oportunidad, y a quien designo como partidor, realizar la partición y adjudicación de los bienes, y en general para que realice todas las actuaciones que sean necesarias en la defensa de nuestros derechos e intereses, conforme a éste mandato.

Sírvase Señor(a) Juez reconocer personería jurídica a mi apoderado.

Atentamente,

JULIO ALFREDO PINILLA QUIJANO
C.C. No. 79.118.657 de Bogotá

ACEPTO:

FABIO HUMBERTO CAMPOS LADINO.
CC. No. 41.255 expedida en Monguí
T.P. No. 41.255 del C. S. de la Judicatura.
fabihcam@hotmail.com

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juicios Civiles
Laborales y de familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente
por Julio Alfredo Pinilla Quijano
quien se identificó con C.C. No. 79.118.657

P. No. 460 2019
Mesa de Partes

Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juicios Civiles
Laborales y de familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Este documento fue presentado personalmente
por Fabio Humberto Campos L.
quien se identificó con C.C. No. 41.255

P. No. 41.255 Bogotá D.C.
Mesa de Partes

AGO 2019